



*Procuración General de la Nación*

**Resolución MP Nro. 10 /12.-**

Buenos Aires, **S** de septiembre de 2012.-

**VISTO:**

El expediente interno M. 7127/2012, caratulado "*Bertiolo Liliana - Gambacorta Mario - Fis. Fed. Subrog. N° 2 y 3 s/ solicita declarar como inhábiles los días de septiembre que detalla con motivo de las mudanzas de las Fiscalía Federales al edificio sito en Entre Ríos 738*", del registro de esta Procuración General de la Nación,

**Y CONSIDERANDO:**

Que los doctores Liliana B. Bertiollo y Mario J. Gambacorta, Fiscales Subrogantes a cargo, respectivamente, de las Fiscalías Federales Nros, 2 y 3 de Rosario, solicitaron que se declaren inhábiles que detallan en razón de la mudanza prevista para esas dependencias durante septiembre del año en curso.

Que fundaron esa requisitoria en la cantidad de expedientes, documentación, efectos secuestrados, muebles, equipos informáticos y demás bienes, que deben ser embalados y mudados.

Que en esa inteligencia hicieron saber que en virtud de lo informado por el Departamento de Arquitectura de esta Procuración, se encuentra previsto que la Fiscalía Federal Nro. 3 se mude el 8 de septiembre y la Fiscalía Federal Nro. 2 haga lo propio el día 15 de ese mes.

Que, por ese motivo, solicitaron que se declaren inhábiles los días 6, 7, 10, 11 y 12 de septiembre para la Fiscalía Federal Nro. 3 de ese circuito y los días 13, 14, 17, 18 y 19 del mismo mes para la Fiscalía Federal Nro. 2.

Que, asimismo, el doctor Marcelo Miguel Degiovanni, Fiscal Federal Subrogante a cargo de la Fiscalía Federal Nro. 1 de Rosario, por similares fundamentos y tomando en cuenta el informe del Departamento de Arquitectura en orden a que la mudanza de esa dependencia habría de realizarse el 22 de septiembre, solicitó que se declaren inhábiles los días 20, 21, 25, 26 y 27 de este mes (confr. fs. 7/8).

Que el Subsecretario Administrativo de la Sección de Arquitectura de esta Procuración informó en forma coincidente con lo referido por los magistrados a cargo de las fiscalías mencionadas, indicando que las fechas habían sido consensuadas con el Departamento de Logística y destacando que *“los días de feria solicitados se encuentran acordes a la magnitud de los elementos y bienes a trasladar, como ser: mobiliario, documentación, computadoras y efectos secuestrados en custodia de cada una de las fiscalías”* (confr. fs. 4).

Que por Resolución Nro. 1944/12 el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, hizo saber a esta Procuración General que las solicitudes de feriados para las fiscalías debían ser resueltas en el ámbito del Ministerio Público Fiscal.

Que para fundar esa decisión, indicó que si bien desde antaño era el Presidente del Tribunal cimero quien decretaba los feriados judiciales para las fiscalías con motivo de mudanzas, tareas de remodelación o trabajos de mantenimiento de conformidad con la facultad prevista en el artículo 2° del Reglamento para la Justicia Nacional (confr. Acordada 109/73 y Resoluciones Nros. 1034/79, 740/82, 881/01, 24/04, 880/05, 40/09, 649/11, 169/12, entre muchas otras), en virtud de lo dispuesto por el artículo 120 de Constitución Nacional, el Ministerio Público tiene autonomía funcional y, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 24.946, ejerce sus funciones sin sujeción a instrucciones o directivas de órganos ajenos a su estructura.

Que, por último, aseguró que el Ministerio Público de la Defensa resuelve en forma autónoma los feriados para las defensorías.

Que en virtud de la atribución de la Procuradora General de la Nación de ejercer la superintendencia general sobre los miembros del Ministerio Público Fiscal y dictar los reglamentos e instrucciones generales para establecer una adecuada distribución del trabajo entre sus integrantes, es preciso resolver en orden a las solicitudes efectuadas en tal sentido.

Que en atención a que la Sección Arquitectura de esta Procuración ha emitido informe en forma concordante con lo requerido, la Asesoría Jurídica de esta Procuración General se ha expedido favorablemente (confr. fs. 12/vta. con cita de las Resoluciones PGN Nros. 89/12 y 91/12) y toda vez que resulta razonable a fin de realizar las respectivas mudanzas con el debido cuidado de las actuaciones en trámite, los efectos secuestrados y los bienes del Ministerio Público Fiscal asignados a las dependencias, se habrán de declarar inhábiles

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 05/09/12  
Dra. DANIELA IVANA GALLO  
PROSECRETARIA  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



*Procuración General de la Nación*

los días arriba indicados por cada una de las fiscalías solicitantes. Ello, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos y la realización -por parte de los requirentes y el personal de las referidas fiscalías- de todas aquellas medidas que no admitan demora.

Por ello, conforme el artículo 120 de la Constitución Nacional y lo dispuesto en el artículo 33, inciso II, de la ley 24.946;

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

- I.- DECRETAR** inhábiles los días 6, 7, 10, 11 y 12 de septiembre para la Fiscalía Federal Nro. 3 de Rosario.
- II.- DECRETAR** inhábiles los días 13, 14, 17, 18 y 19 de septiembre para la Fiscalía Federal Nro. 2 de Rosario.
- III.- DECRETAR** inhábiles los días 20, 21, 25, 26 y 27 de septiembre para la Fiscalía Federal Nro. 1 de Rosario.
- IV.- PONER EN CONOCIMIENTO** lo aquí resuelto a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Defensoría General de la Nación, a la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario y a la Fiscalía General ante ese Tribunal.
- V.- PROTOCOLÍCESE**, hágase saber y oportunamente archívese.

**ALEJANDRA GILS CARBÓ**  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN